



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 461 -2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2022

VISTO: El Informe N° 959-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Reg. Doc. N° 2419381 y Reg. Exp. N° 1707181, el Informe N° 227-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 168-2022/GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, el Informe N° 1267-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 195-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 033-2022/RCCS-CE-drch, el Informe N° 032-2022/RCCS-DEFENSA RIBEREÑA/SO-FGLLC, la Carta Múltiple N° 235-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 123-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, la Carta N° 023-2022/RCCS-CE-drch, el Informe N° 020-2022/RCCS-DEFENSA RIBEREÑA/SO-FGLLC y demás documentación adjunta en treinta y seis (36) folios útiles sobre Reducción de Prestaciones de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., representado por su Gerente General señor Jaime Tineo Yagner, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 014-2020/GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 077-2021/ORA de fecha 20 de abril del 2021, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Defensa Ribereña del Centro Poblado de Chuclaccasa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica” por un monto total de S/ 4,155,613.46 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil seiscientos trece y dos con 46/100 Soles), incluido el costo de ejecución de la obra, tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto con incidencia en la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018;

Que, mediante Carta N° 023-2022/RCCS-CE-drch, de fecha de recepción 08 de junio del 2022, el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Representante legal de la consultoría de supervisión, presenta el Informe N° 020-2022/RCCS-DEFENSA RIBEREÑA/SO-FGLLC, suscrito por el Ing. Francisco Gil Llerena Cárdenas – Supervisor de Obra, señalando que ha verificado y evaluado la reducción de prestaciones presentado por el contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L. el cual es concordante con la normativa de contrataciones, siendo el monto a reducir de S/ 253,733.70;

Que, al respecto, mediante Informe N° 123-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, de fecha 01 de julio del 2022, el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra, menciona que, la solicitud de reducción de prestaciones se encuentra observada y que se debe corregir el metrado a deducir de la partida concreto ciclópeo $f_c=175\text{kg/cm}^2 + 70\% \text{ P.M.}$ en refuerzo antisocavante, debiendo ser 77.95 m³, por tanto, se corrija el presupuesto del deductivo de obra;

Que, mediante Carta Múltiple N° 235-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 01 de julio del 2022, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al señor Jaime Tineo Yagner – Gerente General de empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L. absolver las observaciones efectuadas por el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 464 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2022

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta N° 033-2022/RCCS-CE-drch, de fecha 06 de julio del 2022, el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez – Representante legal de la consultoría de supervisión, presenta el Informe N° 032-2022/RCCS-DEFENSA RIBERENA/SO-FGLLC del Ing. Francisco Gil Jherena Cárdenas – Supervisor de Obra, donde señala que ha revisado el expediente de la reducción de prestaciones presentado por el contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L. el cual es concordante con la normativa de contrataciones. Los deductivos son partidas que ya fueron ejecutadas por una entidad exterior y no es necesario realizar para cumplir con las metas y objetivos del expediente técnico. El monto de la reducción de prestaciones es de S/ 278,752.96 (Dosecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 96/100 Soles) a favor de la Entidad, cuyo resumen es el siguiente:

| Descripción | Presupuesto contractual | Presupuesto deductivo de obra (Reducción de prestaciones) | Presupuesto contractual deducido | Presupuesto final de obra |
|-------------------------------|-------------------------|---|----------------------------------|---------------------------|
| Total costo directo (A) | 3,021,824.80 | | | |
| Gastos Generales | | 207,220.45 | 2,814,604.35 | 2,814,604.35 |
| Gastos fijos (1.00% de A) | 30,218.25 | 2,072.20 | 28,146.05 | 28,146.05 |
| Gastos variables (8.00% de A) | 241,745.98 | 16,577.65 | 225,168.33 | 225,168.33 |
| Total gastos generales (B) | 271,964.23 | 18,649.85 | 253,314.38 | 253,314.38 |
| Utilidad (C) | 151,091.24 | 10,361.02 | 140,730.22 | 140,730.22 |
| Sub Total (A+B+C) | 3,444,880.27 | 236,231.32 | 3,208,648.95 | 3,208,648.95 |
| IGV (18.00%) | 620,078.45 | 42,521.64 | 577,556.81 | 577,556.81 |
| Presupuesto de la obra | 4,064,958.72 | 278,752.96 | 3,786,205.76 | 3,786,205.76 |
| Plan COVID (3.00% de A) | 90,654.74 | 0.00 | 90,654.74 | 90,654.74 |
| Totales | 4,155,613.46 | 278,752.96 | 3,876,860.50 | 3,876,860.50 |

Que, al respecto, mediante Informe N° 195-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor, de fecha de recepción 19 de setiembre del 2022, el Ing. Jaime Zúñiga Gómez – Monitor de Obra, menciona que, se debe realizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 077-2021/ORA, cuyo sistema de contratación es a suma alzada, debido a partidas que ya fueron ejecutadas por otra entidad y que se contemplaba a ser ejecutados dentro del Expediente Técnico, cuya estructura de presupuesto se detalla a continuación:

| Ítem | Descripción | Presupuesto | | | |
|----------|---|-------------|----------|--------|------------|
| | | Und | Metrado | Precio | Parcial |
| 2.00 | Trabajos Preliminares | | | | 140.80 |
| 2.02 | Desbroce y limpieza terreno | | | | 62.40 |
| 2.04 | Trazo y replanteo preliminar | M2 | 160.00 | 0.39 | 78.40 |
| 4.00 | Muros de Defensa Ribereña | | | | 207,079.65 |
| 4.01 | Movimiento de tierras | | | | 26,251.34 |
| 4.01.01 | Excavación sumergida en material suelto con maquinaria | M3 | 873.15 | 7.10 | 6,199.37 |
| 4.01.02 | Excavación sumergida en roca suelta con maquinaria | M3 | 1,309.73 | 15.31 | 20,051.97 |
| 4.02 | Muro de gaviones | | | | 150,724.80 |
| 04.02.01 | Muro gavión caja tipo A 5.0x1.0x1.0M(10x12/3.40, ZN+AL+POLIMAC) | M3 | 320.00 | 227.67 | 72,854.40 |
| 04.02.02 | Muro gavión caja tipo B 5.0x1.5x1.0M(10x12/3.40, ZN+AL+POLIMAC) | M3 | 240.00 | 231.47 | 55,552.80 |
| 04.02.03 | Colchón antisocabante gavión caja tipo D 4.0x2.0x0.5 M (10x12/3.40) | M3 | 80.00 | 220.47 | 17,637.60 |





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancaavelica, 23 NOV 2022

| | | | | | |
|-----------------------------|--|----|--------|--------|-------------------|
| 04.02.04 | Geotextil no tejido clase 2 | M3 | 720.00 | 6.50 | 4,680.00 |
| 4.03 | Muro de concreto ciclópeo | | | | 30,103.51 |
| 04.03.01 | Concreto ciclópeo $f_c=175\text{kg/cm}^2+70\%$ P.M. Refuerzo Antisocavante | M3 | 77.95 | 386.19 | 30,103.51 |
| Costo Directo | | | | | 207,220.45 |
| Gastos Generales | | | | | 18,649.85 |
| Utilidad | | | | | 10,361.02 |
| Sub Total | | | | | 236,231.32 |
| IGV | | | | | 42,521.64 |
| Total de Presupuesto | | | | | 278,752.96 |
| Incidencia | | | | | -6.71% |

De lo expuesto concluye y recomienda que, se debe aprobar mediante acto resolutivo la Reducción de Prestaciones al Contrato N° 077-2021/ORA del ejecutor de obra, por la suma de S/ 278,752.96 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 96/100 Soles) con una incidencia de -6.71% respecto del monto contratado, con un sistema de contratación de suma alzada, a fin de obtener un equilibrio económico financiero más aún si dicha partida es no sustancial;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1267-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 20 de setiembre del 2022, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda a este Despacho la aprobación mediante acto resolutivo de la reducción de prestaciones al Contrato N° 077-2021/ORA por la suma de S/ 278,752.96 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 96/100 Soles) con una incidencia de -6.71% respecto del monto contractual; agrega que, se debe realizar la reducción de prestaciones a fin de obtener un equilibrio económico financiero, resultando aplicable dentro del sistema de contratación, toda vez que el pago de una partida no ejecutada implicaría un perjuicio económico a la entidad, más aún si dicha partida es no sustancial;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que:
 "34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."

Que, asimismo, el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que:
 "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.
 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original."





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 161 -2022/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2022

Que, complementando a lo establecido en la normativa de Contrataciones, el Organismo Superior de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la Opinión N° 115-2019/DTN respecto a la reducción de prestaciones en obra, señala que: "(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de **ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley.

Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "**cláusulas exorbitantes**" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

(...)
En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación.

Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, éstas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción. (...);

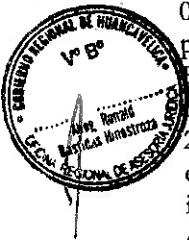
Que, así, luego de la evaluación legal efectuada por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través de la Opinión Legal N° 168-2022-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de recepción 03 de octubre del 2022, concluye que, teniendo en cuenta el carácter excepcional de la reducción de prestaciones regulada en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 157° del Reglamento, corresponde se continúe con el trámite de aprobación de reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 077-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 1267-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido en la normativa de contrataciones; resalta que, la verificación, cálculos y validación de los importes determinados como reducción de prestaciones, no es posible de efectuar análisis legal, por ser una cuestión técnica y de completa responsabilidad del área técnica especializada;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 132-2022/GOB.REG.HVCA/GR, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones al Contrato N° 077-2021/ORA de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Defensa Ribereña del Centro Poblado de Chuclaccasa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica", por el importe de S/ 278,752.96 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 96/100 Soles) que representa un porcentaje de incidencia de -6.71% respecto del monto del contrato original;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 148-2021/GOB.REG.HVCA/GR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 181

-2022/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 23 NOV 2022

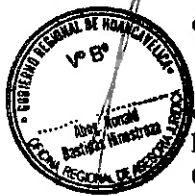
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 077-2021/ORA de fecha 20 de abril del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L., representado por su Gerente General señor Jaime Tineo Yagner, para la ejecución de la obra “Mejoramiento de la Defensa Ribereña del Centro Poblado de Chucllaccasa, distrito de Yauli - Huancavelica - Huancavelica”, hasta por la suma de S/ 278,752.96 (Doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y dos con 96/100 Soles), que representa un porcentaje de incidencia del -6.71% respecto del monto del contrato original, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 032-2022/RCCS-DEFENSA RIBEREÑA/SO-FGLLC, el Informe N° 195-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jzg-monitor y el Informe N° 1267-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Addenda correspondiente al Contrato N° 077-2021/ORA de fecha 20 de abril del 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, y de así corresponder, al contrato del consultor de la supervisión de obra: Renato Ciro Coronel Sánchez, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Mifer Obras Civiles en General E.I.R.L. y al Consultor de supervisión: Renato Ciro Coronel Sánchez, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA
Hector J. Riveros Carhuapoma
Abog. Hector J. Riveros Carhuapoma
GERENTE GENERAL REGIONAL